



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2017-MDM

Miraflores, 19 de septiembre del 2017.

### VISTOS:

El Informe N° 723-2017-MDM-ULYCP de fecha 19 de septiembre del año 2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sobre conformación de Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de licitación pública orientado a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES AREQUIPA - AREQUIPA" código SNIP 336839"; el informe N° 253-2017-MDM-GAF de fecha 19 de septiembre del 2017 y el Informe N° 032-2017-GM/MDM de fecha 19 de septiembre del 2017 emitido por el Gerente Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2017-MDM de fecha 06 de enero del 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2017-MDM de fecha 18 de julio del 2017 se modifica el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad incluyendo el Proceso de Licitación Pública orientado a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES AREQUIPA - AREQUIPA" código SNIP 336839.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF señala "23.1 El comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección. 23.3 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurren en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de obligaciones".

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Especial a cargo del proceso de Licitación Pública N° 005-2017-MDM orientado a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

Y PEATONAL EN UPIS LA GALAXIA, DISTRITO DE MIRAFLORES AREQUIPA - AREQUIPA" código SNIP 336839 el mismo que a partir de la emisión de la presente quedará integrado por:

**TITULARES:**

Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia	Presidente.
Econ. Milton Zenteno Del Carpio	Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Arq. Adolfo Dante Benavente Zegarra	Integrante

**SUPLENTES:**

Ing. Marco Antonio Condori Ordoñez	Del Presidente.
Lic. Stephanie Macedo Condori	Del Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Arq. Ethiel Subia Canlla	Del Integrante

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Handwritten Signature]*  
D<sup>ña</sup>. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Handwritten Signature]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE